



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2018EE36211 Proc #: 3821682 Fecha: 24-02-2018
Tercero: 13249233 – LUIS JESUS RUEDA FUENTES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

*Procurador
Legal*

AUTO N. 00533

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Decreto 1971 de 1996, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 13 de Mayo de 2015 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre adelantaron visita al establecimiento forestal denominado MUEBLES CLASICOS RUEDA, ubicado en la Calle 74 No. 51 – 50 primer piso del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor Luis Jesús Rueda Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 13249233, quien manifestó ser el propietario del establecimiento. En constancia se diligenció acta de visita de verificación de empresas forestales No. 827 del 13/05/2015.

La diligencia se adelantó con el objeto de realizar la evaluación ambiental a los procesos productivos que se desarrollan en el establecimiento forestal denominado MUEBLES CLASICOS RUEDA, ubicado en la Calle 74 No. 51 – 50 primer piso del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuyo propietario es el señor Luis Jesús Rueda Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 13.249.233.

Al realizar la verificación en la base de datos de las empresas con Libro de Operaciones registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, no se encontró el establecimiento forestal denominado MUEBLES CLASICOS RUEDA, ubicado en la Calle 74 No. 51 – 50 primer piso del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuyo propietario es el señor Luis Jesús Rueda Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 13.249.233.

Durante la visita técnica se encontró que en la dirección se encuentra en funcionamiento una Empresa de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados perteneciente al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

subsector de carpintería y para desarrollar su actividad cuenta con la siguiente maquinaria: un (1) compresor, una (1) lijadora, dos (2) planeadoras, dos (2) sierras circulares, dos (2) sierras sinfín, un (1) trompo, una (1) acolilladora.

Que, por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el **Requerimiento de Radicado No. 2015EE152874** de fecha 18 de agosto de 2015, en el cual, se requiere al señor **LUIS JESÚS RUEDA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.249.233, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 74 No. 51 – 50 del Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá, para que, dentro del término perentorio, realice las siguientes adecuaciones:

(...)

RECURSO FLORA	CUMPLIMIENTO	TÉRMINO EN DÍAS CALENDARIOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO
Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996	No cumple	8
<p align="center">CONCLUSION</p> <p>Adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiental el trámite el registro del libro de operaciones.</p>		
Artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.	No cumple	30
<p align="center">EMISIONES</p> <p align="center">CONCLUSIÓN</p> <p>Adecúe la zona para los procesos de maquinado de piezas en madera con sistemas o dispositivos de control, de tal manera que aseguren la adecuada dispersión de las emisiones molestas.</p>		
Artículo 90 de la Resolución 909 de 2008.	No cumple	15
<p align="center">EMISIONES FUENTES FUGITIVAS</p> <p align="center">CONCLUSIÓN</p> <p>Adecue un área completamente cerrada para el almacenamiento de los residuos como viruta y aserrín generados durante el proceso de transformación de la madera.</p>		
Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 modificado por el Artículo 8 del Acuerdo 12 de 2000	No cumple	10
<p align="center">PUBLICIDAD EXTERIOR</p> <p align="center">CONCLUSIÓN</p> <p>Adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario.</p>		

(...)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Con el objeto de realizar el seguimiento al requerimiento No. 2015EE152874 del 18 de agosto de 2015, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizaron visita de control el día 25 de abril de 2016, la cual fue atendida por el señor Luis Jesús Rueda, quien manifestó ser el propietario del establecimiento. En constancia se diligenció acta de visita a empresas forestales No. 365 del 25/04/2016.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que de la visita efectuada y con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, realizaron visita técnica de verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 74 No. 51 - 50 Piso 1 del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá, evidenciado en el **acta de visita No. 365** de fecha 25 de abril de 2016, para lo cual, se emitió el **Concepto Técnico No. 02461** de fecha 02 de mayo de 2016, en donde se establece:

"(...)

4.1. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Al realizar la visita técnica en la Calle 74 No. 51 - 50 Piso 1 del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos, se encontró que el establecimiento de propiedad del señor Luis Jesús Rueda, continúa funcionando como carpintería de muebles.

Al realizar la verificación en la base de datos de las empresas con libro de operaciones registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, no se encontró registrada la empresa.

El área efectiva de trabajo es de 248 m². Cuenta con un total de 4 trabajadores.

Se evidenció que la empresa utiliza como materia prima para adelantar el proceso productivo, especímenes del recurso flora en las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

ESPECIE		TIPO PRODUCTO	CONSUMO PROMEDIO/MES		ADQUISICION			PROVEEDOR
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN		UNIDAD	CANTIDAD	SALVO-CONDUCTO	REMISO N ICA	FACTURA	
Tabebuia rosea	ROBLE	Producto Forestal de transformación secundaria	M3	2			X	Depósito de maderas Maseca
MDF	MDF	Producto Forestal de transformación secundaria	Laminas	3			X	Distritriplex
Triplex	Triplex	Producto Forestal de transformación secundaria	Laminas	20			X	Distritriplex



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6. CONCEPTO TÉCNICO.

Conforme a la situación encontrada durante la visita de campo y la revisión documental adelantada, a continuación se cita el cumplimiento normativo frente a cada temática evaluada:

EMISIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.	NO
CONCLUSION	
El establecimiento realiza la actividad de transformación de productos forestales en un área parcialmente cerrada, tiene instalado un extractor dirigido hacia el exterior del predio, sin ducto ni filtro, lo cual permite el escape de material particulado.	
De igual manera no se evidencia un lugar de almacenamiento de residuos como viruta y aserrín, completamente cerrado, lo cual permite el escape de las emisiones fugitivas al exterior.	
PUBLICIDAD EXTERIOR	CUMPLIMIENTO
Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 modificado por el Artículo 8 del Acuerdo 12 de 2000	NO
CONCLUSION	
El establecimiento no adelantó ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario.	
RECURSO FLORA	CUMPLIMIENTO
Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996 (hoy copilado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015)	NO
CONCLUSION	
una vez revisadas las bases de datos de la entidad no se encontró registrada la empresa ubicada en la Calle 74 No. 51 - 50 Piso 1 del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Luis Jesús Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 13249233.	

Por lo anterior y como quiera que el establecimiento forestal ubicado en la Calle 74 No. 51 - 50 Piso 1 del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Luis Jesús Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 13249233, no dio cumplimiento al requerimiento No. 2015EE152874 del 18/08/2015, conforme a lo descrito anteriormente, se sugiere al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental.

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto le corresponde al área jurídica tomar las acciones que se consideren pertinentes desde el ámbito legal.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

• **De los Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

“ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Que el Artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el Artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el Artículo 3° de la precitada Ley, señala:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. *Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.*

Que a su vez, el Artículo 5° de la misma Ley, determina:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

PARÁGRAFO 2o. *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”. (Subrayas fuera del texto original).*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”. (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su Artículo 20 establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que de otro lado, el Artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

- **Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental**

Que conforme lo anterior y de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico conforme a lo señalado por la normatividad ambiental, así:

EMISIONES

- **Resolución 6982 de 2011.**

ARTÍCULO 12.- Todos los establecimientos de comercio y servicios que generen emisiones molestas, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de no poder garantizar la dispersión de las emisiones molestas, deberá soportar técnicamente la eficacia de los dispositivos de control a instalar.

- **RESOLUCION 909 DE 2008**

CONTROL A EMISIONES MOLESTAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DE SERVICIO

Artículo 68. Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio. Todo establecimiento de comercio y de servicio que genere emisiones molestas, debe contar con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En caso de ser necesario, el establecimiento debe contar con dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Artículo 90. Emisiones Fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.

PUBLICIDAD EXTERIOR:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- **Decreto 959 de 2000.**

“Artículo Octavo: El artículo 30 del acuerdo 01 de 1998 quedará así:

Registro: El responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante el DAMA quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

Este registro será público. Para efectos del mismo el responsable o su representante legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

- a. Tipo de publicidad y su ubicación;
- b. Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación.
- c. Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, Nit, teléfono y demás datos para su localización.
- d. Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. -

Cualquier cambio de la información de los literales a, b y c deberá ser avisado dentro de los tres (3) días siguientes a la entidad responsable de llevar el registro quien es responsable de su actualización. Para efectos sancionatorios, la no actualización de la información equivale al no registro.

Para dar cumplimiento a lo anterior el DAMA deberá crear un formato único de registro y llevar un sistema de información que haga posible conocer las condiciones en que se encuentra la publicidad exterior visual en relación con sus obligaciones frente al distrito.”

(Artículo 30 del Decreto 959 de 2000) (Subrayado fuera de texto original).

RECURSO FLORA:

- **Decreto 1791 de 1996. (Norma compilada hoy por el Artículo 2.2.1.1.11.3., del Decreto 1076 de 2015)**

Artículo 65. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;*
- f) *Nombre del proveedor y comprador;*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo.- *El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.*

Artículo 66°.- *Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
- d) *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra del señor LUIS JESUS RUEDA FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No.13.249.233. Propietario del establecimiento tipo carpintería de muebles y madera MUEBLES CLASICOS RUEDA ubicado en la Calle 74 No. 51 - 50 Piso 1 del barrio Doce de Octubre de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., por no cumplir con la normatividad ambiental en materia de: Por no contar con un área o dispositivo de control que garantice una adecuada dispersión de las emisiones molestas, conforme lo establece el Artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008, a su vez, no adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario, como lo exige el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 modificado por el Artículo 8 del Acuerdo 12 de 2000 y por último la empresa no cuenta con registro del libro de operaciones que manda los artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”*

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **LUIS JESÚS RUEDA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.249.233, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 74 No. 51 – 50 del Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar la presunta infracción de la normatividad ambiental, por no contar con un área o dispositivo de control que garantice una adecuada dispersión de las emisiones molestas, a su vez, por no adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario y el registro del libro de operaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS JESÚS RUEDA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.249.233, quien se puede ubicar en la Calle 74 No. 51 – 50 del Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-08-2016-918**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 emitido por la procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

ERNESTO MARIO IBAÑEZ
FERNANDEZ

C.C: 1065584430 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20170820 DE 2017 FECHA EJECUCION: 18/10/2017

Revisó:

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 20/10/2017

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 01/11/2017

LADY MARCELA ARDILA GALINDO

C.C: 1026269490 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20170137 DE 2017 FECHA EJECUCION: 08/11/2017

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 29/11/2017

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 08/11/2017

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 26/10/2017

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA

C.C: 23690977 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180596 DE 2018 FECHA EJECUCION: 18/10/2017

LADY MARCELA ARDILA GALINDO

C.C: 1026269490 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20170137 DE 2017 FECHA EJECUCION: 20/10/2017

LADY MARCELA ARDILA GALINDO

C.C: 1026269490 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20170137 DE 2017 FECHA EJECUCION: 01/11/2017

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/02/2018

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACION PERSONAL

Bogota, D.C. a los 03 ABR 2018 días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 533-2018 al señor(a): Luis Jesus Rueda Fuentes en su calidad de Propietario

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 13.249.233 de Cocutá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO [Signature]
Dirección: Calle 74 # 51-50
Teléfono (s): 3107879659
Hora: 11:40 am
QUIEN NOTIFICA: Ingrid Olma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.249.233**

RUEDA FUENTES
APELLIDOS

LUIS JESUS
NOMBRES

Luis Rueda Fuentes
FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1953**
SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-AGO-1974 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRETE RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45143883-M-0013249233-20060127

07322 06026A 02 204298286

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Solicitud de publicación de actos administrativos de carácter particular en el Boletín Legal Ambiental

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación Actuaciones Administrativas, código PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

Consecutivo	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Expediente	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	No. De Radicado
1	AUTO	5820	31-oct-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-2039	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMENTOS	SRHS	17-ene-19	2018EE256042
2	AUTO	1483	31-mar-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2014-5385	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ	FAUNA	SSFFS	13-feb-19	2018EE65830
3	AUTO	4864	21-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1625	NATHALYE TORRES MOLINA	RUIDO	SCAAV	17-dic-18	2018EE222335
4	AUTO	5827	31-oct-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1747	CARLOS ALVARADO VERGARA	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	21-dic-18	2018EE256062
5	AUTO	706	1-mar-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE	SDA-08-2018-187	JOSE ALBERTO PEREZ PEREZ	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE41852



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TOMAN OTRAS DETERMINACIONES						
6	AUTO	1922	23-abr-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-435	ANA ILSE BARBOSA CHONA	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE89228
7	AUTO	1912	23-abr-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-585	LEVIS DEL CARMEN TORRES MENDEZ	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE89206
8	AUTO	5067	29-sep-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-4768	GERMAN ACUÑA VARGAS	PEV	SCAAV	7-feb-19	2018EE228649
9	AUTO	3616	23-oct-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-2650	MARIA BEILE OSPINA VDA DE MURILLO	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2017EE210819
10	AUTO	6286	5-dic-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-2181	LUSCY ESTELA GUERRERO TRASLAVIÑA	FAUNA	SSFFS	8-feb-19	2018EE287962
11	AUTO	5070	29-sep-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2010-2221	BROKER DESING LTDA EN LIQUIDACIÓN	PEV	SCAAV	12-feb-19	2018EE228655
12	AUTO	3455	15-oct-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-366	PEDRO ALONSO ROJAS MAYA	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	9-ene-19	2017EE204509
13	AUTO	6139	3-dic-18	POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-16-2018-2291	CDA ECOTEC PLUS SAS	FUENTES FIJAS	SCAAV	12-feb-19	2018EE284059
14	AUTO	1373	29-mar-19	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1002	DIANA PAOLA DAZA PIÑEROS	RUIDO	SCAAV	3-oct-18	2018EE65496
15	AUTO	5217	28-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO	SDA-08-2017-1175	JUAN BAUTISTA BENITEZ IBARGUEN	RUIDO	SCAAV	9-abr-18	2017EE266943

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES							
16	AUTO	4945	19-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1174	BISMARCK MANUEL RENTERIA RODRIGUEZ	RUIDO	SCAAV	9-abr-18	2017EE258046	
17	AUTO	1168	23-mar-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-5877	ANA CELY GUTIERREZ RODRIGUEZ	SILVICULTURA	SSFFS	29-oct-18	2018EE60409	
18	AUTO	1532	17-ago-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-807	JANA GROUP INTERNACIONAL S.A.S	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE142080	
19	AUTO	1526	17-ago-16	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-2138	LILIANA MARIA PORTELA PLAZAS	RUIDO	SCAAV	13-jun-18	2016EE142074	
20	AUTO	5869	9-nov-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2015-6195	EDGAR OSORIO REYES	PEV	SCAAV	7-feb-19	2018EE262602	
21	AUTO	3864	30-jul-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-701	JEFERSSON JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL	RUIDO	SCAAV	22-ene-19	2018EE176204	
22	AUTO	2944	26-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-256	CABALI S.A.S	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE231791	
23	AUTO	2900	26-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-1874	ADRIANA MARCELA GORDILLO ROJAS	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE231660	
24	AUTO	3102	26-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-562	CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	FUENTES FIJAS	SCAAV	13-jun-18	2017EE188923	
25	AUTO	470	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE	SDA-08-2017-1237	ANGELICA VIVANA OSPINA CORREA	SILVICULTURA	SSFFS	8-jun-18	2018EE34218	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TOMAN OTRAS DETERMINACIONES						
26	AUTO	480	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1869	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	SILVICULTURA	SSFFS	18-jun-18	2018EE34242
27	AUTO	471	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1133	EDIFICIO NIZA VIII 15 FRENTE 4	SILVICULTURA	SSFFS	16-abr-18	2018EE34220
28	AUTO	3374	28-jun-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-707	GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO	RUIDO	SCAAV	10-dic-18	2018EE150184
29	RESOLUCION	2255	19-dic-16	POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2008-3001	ANGELA MARIA RIVERA JARA	FAUNA	SSFFS	26-jun-18	2016EE225854
30	AUTO	533	24-feb-18	POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-918	LUIS JESUS RUEDA FUENTES	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	4-abr-18	2018EE36211
31	AUTO	541	24-feb-18	POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1776	ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	28-mar-18	2018EE36252
32	AUTO	562	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2010-1312	GUSTAVO ANTONIO RAMOS HERRERA	PEV	SCAAV	13-abr-18	2018EE36316
33	AUTO	556	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2012-2207	VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD E U	PEV	SCAAV	23-mar-18	2018EE36302
34	AUTO	474	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-711	CLAUDIA AVILA PULIDO	SILVICULTURA	SSFFS	23-abr-18	2018EE34226

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

35	AUTO	558	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-6563	BYMOVISUAL S.A.S	PEV	SCAAV	10-abr-18	2018EE36305
36	AUTO	526	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1206	FERREMADERAS ROCHI S.A.S	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	3-abr-18	2018EE36195
37	AUTO	2988	28-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-689	OLGA CECILIA CAMACHO CALIXTO	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE233914
38	AUTO	3052	28-dic-16	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-5771	CORPORACION PROFESIONAL MAÑANITAS - PRONALCOM	RUIDO	SCAAV	13-jun-18	2016EE234312
39	AUTO	2744	22-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-499	SANDRA PATRICIA DIAZ VARGAS	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE229305
40	AUTO	2665	7-jun-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1180	F.S.I.S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	10-sep-18	2018EE132456
41	AUTO	5196	30-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1577	ISABEL BEATRIZ OTALORA BALLEEN	VERTIMIENTOS	SRHS	19-nov-18	2018EE228915
42	AUTO	4518	31-ago-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-396	NUBIA ISABEL ALBARRACIN TORRES	FAUNA	SSFFS	12-oct-18	2018EE203978
43	AUTO	4520	31-ago-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-437	PAULA ANDREA VARON JARAMILLO	FAUNA	SSFFS	31-oct-18	2018EE203994
44	AUTO	5309	29-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-520	JUAN DE JESUS RAQUIRA PEREZ	FUENTES FIJAS	SCAAV	6-jun-18	2017EE268354
45	AUTO	3460	15-oct-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO	SDA-08-2012-2221	VALTEC S.A.S EN LIQUIDACION	PEV	SCAAV	1-jun-18	2017EE204518



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SANCIONATORIO AMBIENTAL						
46	AUTO	2838	12-sep-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-7659	AGRUPACION DE VIVIENDA GUILLESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL	Vertimientos	SRHS	21-mar-18	2017EE178513
47	AUTO	2872	13-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-376	ULTRADIFUSION LTDA	PEV	SCAAV	18-abr-18	2017EE178580
48	AUTO	3091	26-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-537	SONIA ALEJANDRA SALAZAR BRICEÑO	PEV	SCAAV	5-abr-18	2017EE188771
49	AUTO	4656	11-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1009	OLGA ESTELLA HERRERA HERNANDEZ	RUIDO	SCAAV	22-oct-18	2018EE212960

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Cuenta y nueve (49) Actos Administrativos
REVISO Y APROBO: ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá DC

Doctora:
OLGA LUCIA PATIN CURE
Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 - 80
Teléfono: 2825253
Correo: opatin@procuraduria.gov.co
Ciudad



REF: Remisión de copias de actos administrativos.

Cordial saludo doctora:

En atención al asunto de la referencia, remito copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

No	ACTO ADMINISTRATIVO	No.	FECHA	PROCESO	EXPEDIENTE	SECTOR	DEPENDENCIA
1	AUTO	5820	31-oct-18	4248344	SDA-08-2018-2039	VERTIMENTOS	SRHS
2	AUTO	1483	31-mar-18	3625370	SDA-08-2014-5385	FAUNA	SSFFS
3	AUTO	4864	21-sep-18	4038642	SDA-08-2018-1625	FUENTES FIJAS	SCAAV
4	AUTO	5827	31-oct-18	4227356	SDA-08-2017-1747	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
5	AUTO	706	01-mar-18	3998322	SDA-08-2018-187	FAUNA	SSFFS
6	AUTO	1922	23-abr-18	4047304	SDA-08-2018-435	FAUNA	SSFFS
7	AUTO	1912	23-abr-18	4058130	SDA-08-2018-585	FAUNA	SSFFS
8	AUTO	5067	29-sep-18	3937157	SDA-08-2015-4768	PEV	SCAAV
9	AUTO	3616	23-oct-17	3623744	SDA-08-2015-2650	FAUNA	SSFFS
10	AUTO	6286	05-dic-18	4254438	SDA-08-2018-2181	FAUNA	SSFFS
11	AUTO	5070	29-sep-18	3919681	SDA-08-2010-2221	PEV	SCAAV
12	AUTO	3455	15-oct-17	3600115	SDA-08-2016-366	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
13	AUTO	6139	03-dic-18	4279738	SDA-08-16-2018-2291	FUENTES FIJAS	SCAAV
14	AUTO	1373	29-mar-19	3936790	SDA-08-2017-1002	RUIDO	SCAAV
15	AUTO	5217	28-dic-17	3878199	SDA-08-2017-1175	RUIDO	SCAAV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

16	AUTO	4945	19-dic-17	3880643	SDA-08-2017-1174	RUIDO	SCAAV
17	AUTO	1168	23-mar-18	4002448	SDA-08-2015-5877	SILVICULTURA	SSFFS
18	AUTO	1532	17-ago-16	3430472	SDA-08-2016-807	PEV	SCAAV
19	AUTO	1526	17-ago-16	2838256	SDA-08-2015-2138	RUIDO	SCAAV
20	AUTO	5869	09-nov-18	3937162	SDA-08-2015-6195	PEV	SCAAV
21	AUTO	3864	30-jul-18	3932642	SDA-08-2018-701	RUIDO	SCAAV
22	AUTO	2944	26-dic-16	2774610	SDA-08-2016-256	PEV	SCAAV
23	AUTO	2900	26-dic-16	3104441	SDA-08-2016-1874	PEV	SCAAV
24	AUTO	3102	26-sep-17	3433948	SDA-08-2017-562	FUENTES FIJAS	SCAAV
25	AUTO	470	21-feb-18	3887699	SDA-08-2017-1237	SILVICULTURA	SSFFS
26	AUTO	480	21-feb-18	3819407	SDA-08-2016-1869	SILVICULTURA	SSFFS
27	AUTO	471	21-feb-18	3873387	SDA-08-2017-1133	SILVICULTURA	SSFFS
28	AUTO	3374	28-jun-18	3970528	SDA-08-2018-707	RUIDO	SCAAV
29	RESOLUCION	2255	19-dic-16	3584832	SDA-08-2008-3001	FAUNA	SSFFS
30	AUTO	533	24-feb-18	3821682	SDA-08-2016-918	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
31	AUTO	541	24-feb-18	3826047	SDA-08-2016-1776	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
32	AUTO	562	24-feb-18	3933595	SDA-08-2010-1312	PEV	SCAAV
33	AUTO	556	24-feb-18	3931009	SDA-08-2012-2207	PEV	SCAAV
34	AUTO	474	21-feb-18	3850550	SDA-08-2016-711	SILVICULTURA	SSFFS
35	AUTO	558	24-feb-18	3995174	SDA-08-2015-6563	PEV	SCAAV
36	AUTO	526	24-feb-18	3861754	SDA-08-2016-1206	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
37	AUTO	2988	28-dic-16	3167862	SDA-08-2016-689	PEV	SCAAV
38	AUTO	3052	28-dic-16	2774550	SDA-08-2015-5771	RUIDO	SCAAV
39	AUTO	2744	22-dic-16	3168485	SDA-08-2016-499	PEV	SCAAV
40	AUTO	2665	07-jun-18	4110068	SDA-08-2018-1180	VERTIMENTOS	SRHS
41	AUTO	5196	30-sep-18	4157021	SDA-08-2018-1577	VERTIMENTOS	SRHS
42	AUTO	4518	31-ago-18	4188899	SDA-08-2018-396	FAUNA	SSFFS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

43	AUTO	4520	31-ago-18	4190523	SDA-08-2018-437	FAUNA	SSFFS
44	AUTO	5309	29-dic-17	3795928	SDA-08-2017-520	FUENTES FIJAS	SCAAV
45	AUTO	3460	15-oct-17	2754800	SDA-08-2012-2221	PEV	SCAAV
46	AUTO	2838	12-sep-17	3083977	SDA-08-2015-7659	VERTIMENTOS	SRHS
47	AUTO	2872	13-sep-17	3768044	SDA-08-2015-376	PEV	SCAAV
48	AUTO	3091	26-sep-17	3786705	SDA-08-2017-537	PEV	SCAAV
49	AUTO	4656	11-sep-18	3845671	SDA-08-2017-1009	RUIDO	SCAAV

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo enunciado: 49 Actos administrativos

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

REVISÓ Y APROBO: ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA